

Fecha Abril 23 de 2024
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S2024042321
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 23 de abril de 2024
Oficio GED-015

Señor
JOSE RUBEN TRUJILLO RAMOS
miladisapreza1@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-042-2023

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-042-2023, sobre presunto detrimento en la contratación obra del Megacolegio San Felipe Neri Convenio 1424 de 2016.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 19 de diciembre de 2023, recibe denuncia por correo electrónico presentada por el señor JOSE RUBEN TRUJILLO RAMOS de la veeduría Veducaribe Comité de Veeduría Ciudadana por la Transparencia del Caribe se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-042-2023, se asigna mediante oficio del 26 de diciembre de 2023 a los profesionales Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, para investigación inicial y recaudo de pruebas.

Es importante informarle que dentro del plazo de atención de su denuncia, esta contraloría suspendió términos en las siguientes fechas, por lo cual el término para responder se amplió:

- Suspensión días 26 y 27 de marzo de 2024 según resolución No. 036 de 05 de febrero de 2024
- Suspensión día 19 de abril de 2024 según resolución No. 116 de 18 de abril de 2024

Actuaciones Administrativas

- La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:
- Mediante oficio PC. 419 de fecha 26/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA.
- Mediante oficio PC. 019 de fecha 11/01/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial a la Denuncia D-042-2023.
- Mediante oficio PC. 052 de fecha 05/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales.
- Mediante oficio con radicado, I202402233, de fecha de 23/02/2024, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales, dio respuesta a la solicitud PC 052, del 05 de febrero de 2024.



- Mediante oficio PC. 090, con radicado I202402245 de fecha 24/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina se concluye lo siguiente:

“Esta Coordinación de Control Fiscal como resultado de la investigación determinó que la Secretaria de Educación Distrital, contrato mediante orden de compra 88158, para la vigencia 2022, con el objeto de SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.” Por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MC/TE. (2.468.250.002,70), para prestar servicio de transporte a las siguientes instituciones educativas del Distrito de Cartagena, San Felipe Neri, Antonia Santos, Arroyo de Piedra, Bayunca, José María Córdoba de Pasacaballos, Puerto Rey, Nueva Esperanza de Arroyo grande, Manzanillo del Mar, Pontezuela, Tierra baja, con el fin de garantizar la educación a los niños del Distrito; por lo que no se puede determinar una presunto detrimento patrimonial en el contrato de transporte escolar de 5.000 millones de pesos, como lo manifestó el denunciante en los hechos. Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior, y la cobertura de este se estipulo para prestar servicio escolar a diez (10) Instituciones Educativas y no solo a la Institución Educativa San Felipe Neri.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en ocho (8) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano
Resoluciones 036 y 1116



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: COMITÉ DE VEEDURIA POR LA TRANSPARENCIA DEL CARIBE – VEDUCARIBE.
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-042-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 19/12/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 19/12/2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA PATERNINA
Cargo: Profesionales Universitarios (Abogado y Ingeniero)
Fecha asignación: 26/12/2023
Fecha respuesta: 22/04/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
<p>3.1. ANTECEDENTES:</p> <p>Se recibe denuncia presentada por la VEEDURIA CIUDADANA DEL BARRIO LIBANO, a través de la página web por traslado de la Contraloría General de la República el día 01/11/2023, con radicado D-025-2023, en la cual manifiesta los siguientes hechos:</p> <p><i>“ (...) este comité de Veeduría en el transcurso de este año adelanto y adelanta la función de vigilancia y control ante la Secretaria de Educación Distrital, específicamente en lo que respecta a la obra de San Felipe Neri, en el marco de la labor de vigilancia y control realizada, por intermedio de Acción de Tutela interpuesta ante el fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa FFIE.</i></p> <p><i>Que la modificación No. 2 a dicho acuerdo (suscrita el 22 de febrero de 2022), se destinan recursos aportados por el Distrito de Cartagena por valor de \$20.474.696.458, aportes del FFIE hasta la suma de \$1.746.025.614 para un total de \$22.220.722.072, con lo que se colige que el Distrito aporta el 92.14% y el FFIE, hasta 7.86%.</i></p> <p><i>Consideramos un desfase aun no justificado que los contratos de la obra en comento pasen de costar de \$8.487.523.997.00 pesos con el CONSORCIP NERI 2017 a \$22.220.722.072 con el FFIE, sobre todo que ya habían intervenido alrededor de \$3.000.000.000 en obras.</i></p> <p><i>Cabe anotar que este contrato fue adjudicado presuntamente a dedo por el FFIE al CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR, el mismo que realizo las obras del politécnico del Pozón, las cuales presentan sendas falencias en los sistemas de drenaje sin que el Distrito ni el FFIE (...)”</i></p>
<p>3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</p> <p>La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 19 de abril 2023, con número interno D-042-2023.</p> <p>La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:</p>





- Mediante oficio PC. 419 de fecha 26/12/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios LUZMILA PERTUZ THERAN Y GERMAN VENENCIA PATERNINA.
- Mediante oficio PC. 019 de fecha 11/01/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial a la Denuncia D-042-2023.
- Mediante oficio PC. 052 de fecha 05/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales.
- Mediante oficio con radicado, I202402233, de fecha de 23/02/2024, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales, dio respuesta a la solicitud PC 052, del 05 de febrero de 2024.
- Mediante oficio PC. 090, con radicado I202402245 de fecha 24/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-042 de 2023, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la **CONTRATACION PARA CONSTRUCCION DE MEGA COLEGIO SAN FELIPE NERI.**

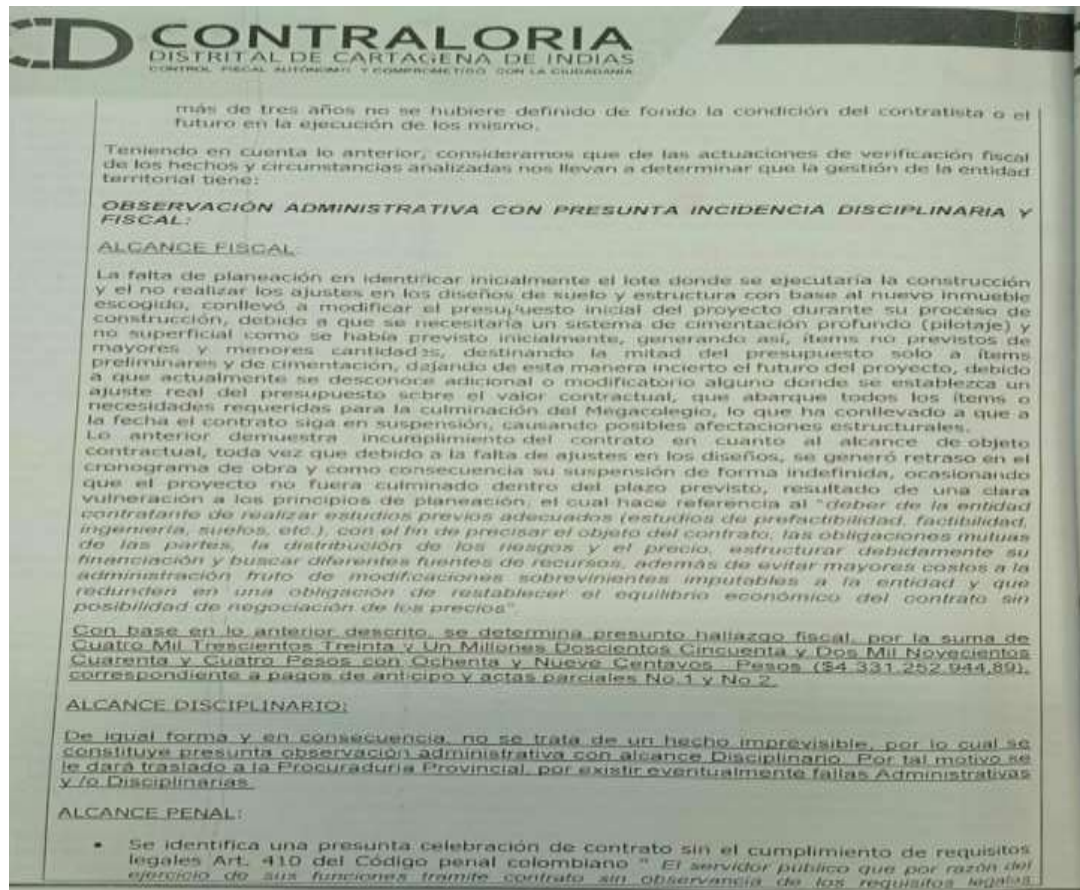
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

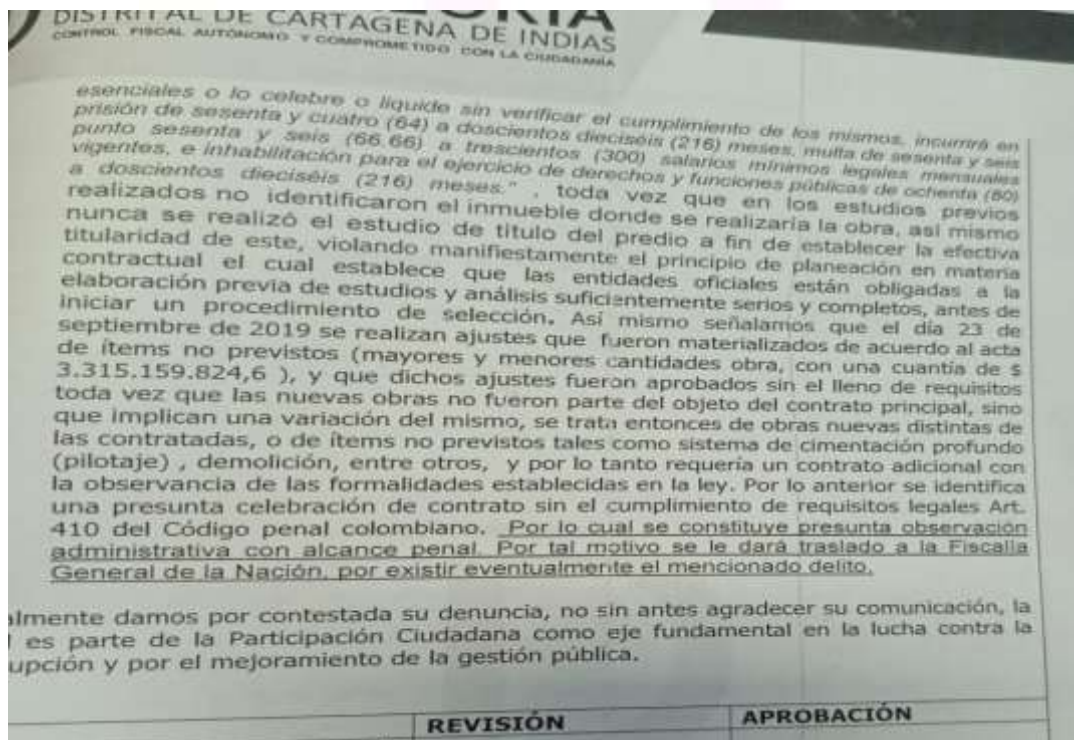
En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

- Dentro del desarrollo de la investigación por parte de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, se encontró que, durante la vigencia del 2020, se abrió una Denuncia con radicado No. 070 de 2020, por los mismos hechos relacionados por el denunciante, dejando como resultado una Observación Administrativa con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal.





(Imagen tomada del informe final de Denuncia 070-2020, folio 110).



(Imagen tomada del informe final de Denuncia 070-2020, folio 111).

- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante el oficio PC-020-30-2021, traslado para la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el Presunto Hallazgo Fiscal.





- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 052 de 05 de febrero de 2024, se solicitó a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, si en la actualidad existe proceso aperturado.
- Que mediante oficio I202402233, de fecha 23 de febrero de 2024, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, dio respuesta a la solicitud hecha por esta dependencia en los siguiente:

" (...) 1. Se recibió una denuncia radicada bajo el No. 070 que trataba del mismo tema según el objeto de su solicitud, en la cual se aperturó IP No. 020-2022 con todo el trámite surtido de la misma se profirió auto de archivo No. 020 de 2022 de fecha 25 de mayo de 2023, quedando ejecutoriado el 29 de mayo de la misma anualidad.

2. Se remite copia del auto de archivo a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal con la recomendación según el artículo cuarto de que se iniciara una auditoria especial mediante oficio radicado 1202306217 de fecha 21 de junio de 2023 (...)"

- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 090, con radicado I20240202245, de fecha 24 de febrero de 2024, solicitó información a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para dar respuesta a la Denuncia 042 de 2023, los siguientes interrogantes.
 1. Manifieste si se inició Auditoria Especial ordenada mediante oficio I202306217, de fecha 21 de junio de 2023.
 2. Manifieste si producto de la actuación especial se tiene algún informe.

Frente a la solicitud, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal respondió con oficio DTAF-045 de 28/02/2024, lo siguiente:

"(...) En atención a su oficio de la referencia, me permito comunicarle que la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, tiene previsto incluir como insumo en la Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Mayor de Cartagena, vigencia 2023; la Resolución No. 3929 del 8 de julio de 2021 por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 35-36-37-38 del 31 de marzo de 2017, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE MEGACOLEGIO SAN FELIPE NERI EN OLAYA HERRERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA", para que se haga el correspondiente seguimiento, a fin de determinar la posible ocurrencia de detrimento al erario (...)"

- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 117, con radicado S202403115, de fecha 08/03/2024, envió solicitud a la Contraloría General de la República, si existe proceso aperturado por los hechos objetos de la Denuncia.

Frente a esta solicitud la Contraloría General, dio respuesta mediante oficio 2024EE0058533, de fecha 02/04/2024.

Se transcribe texto.

"(...) Damos respuesta a su oficio 02/04/2024 por medio del cual solicita al Gerencia Departamental Bolívar de la Contraloría General de la República que





se le informe si en la actualidad este ente de control tiene aperturado algún proceso de responsabilidad Fiscal relacionado con la construcción del mega Colegio San Felipe Neri, obra financiada por el Fondo de financiamiento de infraestructura Educativa en el convenio 1424 de 2006.

Al respecto nos permitimos informarle que revisado en el sistema de Responsabilidad Fiscal-SIREF- aplicativo en el cual la contraloría General de la República registra los antecedentes, indagaciones Preliminares y Procesos de Responsabilidad Fiscal, no hemos encontrado antecedentes, indagaciones Preliminares ni procesos de Responsabilidad Fiscal que se relacionen con la construcción del Mega Colegio San Felipe Neri (...)”.

- Que la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, dio respuesta mediante oficio AMC-OFI-0043361-2024 de fecha 18 abril 2024, respecto a la Contratación del Transporte Escolar de la vigencia 2022, manifestó que dicha contratación, se estableció para las siguientes instituciones educativas San Felipe Neri, Antonia Santos, Arroyo de Piedra, Bayunca, José María Córdoba de Pasacaballos, Puerto Rey, Nueva Esperanza de Arroyo grande, Manzanillo del Mar, Pontezuela, Tierra baja.

Contrato No. 88158
Tipo de Contrato Orden de Compra
No. De Disponibilidad presupuestal N°51 del 21 de enero del 2022
Compromiso por valor de \$ 3.013.946.997 y Registro Presupuestal N° 621
Presupuestal: \$2.468.250.002,70 del 12 de abril del 2022.
Contratista: UNIÓN TEMPORAL 4T.
Representante Legal: Marta Lucia Vega Martínez
Rut/Cedula: N.I.T. 901448196-7
Cédula de Ciudadanía N° 52.224.603 de Bogotá
Valor del contrato DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MC/TE. (2.468.250.002,70)
Fecha de contrato: 08 de abril de 2022
Objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.”

(Cuadro copiado del acta de inicio del contrato, pagina 6 de 35 folios)

3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el Comité de Veeduría por la Transparencia del Caribe VEDUCARIBE, esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite concluir lo siguiente:





1. Que durante la vigencia 2020, la Coordinación de Control Fiscal Participativo radicó la denuncia 070 de 2020, por los hechos relacionados en la Construcción del Mega Colegio San Felipe Neri, los cuales son objeto de investigación de la denuncia 042/2023.

Que el resultado de la investigación, se plasmó en el informe de fecha 24/02/2021, dejando unas presuntas Observaciones Administrativas con Alcance Fiscal, Disciplinario y Penal.

Las observaciones fueron trasladadas para su competencia, a los diferentes entes con los siguientes oficios:

- **Observación Penal**, se trasladó para la Fiscalía mediante el oficio PC-261-20-05-2021.
- **Observación Disciplinaria**, se trasladó para la Procuraduría, mediante el oficio PC-263-20-05-2021.
- **Observación Fiscal**, En lo relacionado con la observación fiscal, se envió a la Dirección Técnico de Responsabilidad Fiscal, mediante el oficio PC-020-30-11-2021.

2. Que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales, mediante oficio radicado I202402233, de fecha febrero 23 de 2024, manifestó a la Coordinación de Control Fiscal Participativo, las acciones realizadas a la Observación Administrativa con alcance fiscal de la denuncia 070-2020, de la siguiente manera:

(Se transcribe texto del expediente 042-2023, folio 11).

1. ***"(...) Se recibió una denuncia radicada bajo el No. 070 que trataba del mismo tema según el objeto de su solicitud, en la cual se abrió IP No. 020-2022 con todo el trámite surtido de la misma se profirió auto de archivo No. 020 de 2022 de fecha 25 de mayo de 2023, quedando ejecutoriado el 29 de mayo de la misma anualidad (...)"***
2. ***"(...) se remite copia del auto de archivo a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal con la recomendación según el artículo cuarto, de que se iniciara una Auditoría Especial, mediante oficio radicado I202306217 de fecha 21 de junio de 2023."***

Por lo anteriormente expuesto esta, Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, los cuales guardan relación a los hechos investigados por esta Coordinación en la denuncia 070/2020, correspondientes a la Construcción del Mega Colegio San Felipe Neri, tuvo un pronunciamiento de fondo, dejando unas presuntas observaciones con incidencias fiscal, penal y disciplinarias. En lo que respecta a la incidencia Fiscal se trasladó a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, como se enuncio en el cuerpo del informe, dejando como resultado la apertura de una investigación preliminar (IP) No. 020-2022, que posteriormente se profirió auto de archivo No. 020 de 2023 de fecha 25 de mayo de 2023, quedando ejecutoriado el 29 de mayo de la misma anualidad.

Que, de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, remite copia del auto de archivo a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, con la recomendación en el artículo cuarto "que se iniciara una auditoría especial mediante oficio radicado I202306217, de fecha 21 de junio de 2023.





Frente a esta solicitud la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal manifiesta lo siguiente: **"(...) En atención a su oficio de la referencia, me permito comunicarle que la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, tiene previsto incluir como insumo en la Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Mayor de Cartagena, vigencia 2023; la Resolución No. 3929 del 8 de julio de 2021 por medio del cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 35-36-37-38 del 31 de marzo de 2017, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE MEGACOLEGIO SAN FELIPE NERI EN OLAYA HERRERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA", para que se haga el correspondiente seguimiento, a fin de determinar la posible ocurrencia de detrimento al erario (...)"**.

Por otro lado, le informamos que la Secretaria de Educación Distrital, mediante oficio AMC-OFI-0043361-2024, de fecha 18 de abril de 2024, dio respuesta a la solicitud manifestando lo siguiente: **"(...) desde la subdirección Técnica Administrativa nos permitimos informar que la Secretaria de Educación Distrital, en el Convenio celebrado con el FFIE, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Distrital, se ha invertido alrededor de \$17.643.913.316, para la realización de las obras del Mega Colegio San Felipe Neri. Lo anterior anexamos copia del convenio con el Fondo de Infraestructura Educativa FFIE y sus modificaciones (...)"**. Dentro del modificatorio No. 3 del Convenio Interadministrativo número 1060 de 2015, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, establece prórroga al plazo hasta el 30 de junio del 2024. Lo que evidencia que las obras de la Institución Educativa San Felipe Neri se encuentran en ejecución, por lo que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se abstiene de realizar un control preventivo a dicho convenio, teniendo en cuenta que el Decreto 403 de 2020, en su artículo 54 establece el control fiscal concomitante y preventivo es excepcional y la potestad le corresponde solo a la Contraloría General de la República, por lo que se ordena trasladar a la Contraloría General para su competencia.

Esta Coordinación de Control Fiscal como resultado de la investigación determinó que la Secretaria de Educación Distrital, contrato mediante orden de compra 88158, para la vigencia 2022, con el objeto de SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA." Por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MC/TE. (2.468.250.002,70), para prestar servicio de transporte a las siguientes instituciones educativas del Distrito de Cartagena, San Felipe Neri, Antonia Santos, Arroyo de Piedra, Bayunca, José María Córdoba de Pasacaballos, Puerto Rey, Nueva Esperanza de Arroyo grande, Manzanillo del Mar, Pontezuela, Tierra baja, con el fin de garantizar la educación a los niños del Distrito; por lo que no se puede determinar un presunto detrimento patrimonial en el contrato de transporte escolar de 5.000 millones de pesos, como lo manifestó el denunciante en los hechos. Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior, y la cobertura de este se estipuló para prestar servicio escolar a diez (10) Instituciones Educativas y no solo a la Institución Educativa San Felipe Neri.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.





	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		

